



## Excmo. Ayuntamiento de Martos

### INTERVENCION

#### **Asunto: Cumplimiento Objetivo Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Límite de Deuda Liquidación Presupuesto ejercicio 2.019.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales y en el 4 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el funcionario que suscribe emite el siguiente:

### INFORME

**PRIMERO.-** Atendiendo a lo establecido en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda. La aprobación de dicha liquidación corresponde al Presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.

La entrada en vigor del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, obliga, en su artículo 16 apartado 2, a que por parte de la Intervención local se eleve al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos autónomos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLRHL, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

La LOEPSF, pretende un triple objetivo como son: garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas; fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española; y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria.

El artículo 3 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, dentro de los cuales se encuentran las Corporaciones Locales, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural computado en términos de capacidad de financiación del presupuesto consolidado de la Corporación Local de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010).

Código Seguro De Verificación:	QaPy7wIFdDlNvwZdU7dVIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	05/03/2020 14:26:23	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	<a href="https://plataforma.martos.es/verifirma/code/QaPy7wIFdDlNvwZdU7dVIQ==">https://plataforma.martos.es/verifirma/code/QaPy7wIFdDlNvwZdU7dVIQ==</a>			



## Excmo. Ayuntamiento de Martos

### INTERVENCION

Por tanto, son tres los principios básicos que deben ser tenidos en cuenta a la hora de evaluar la gestión económica de cualquier Administración Pública a efectos del cumplimiento de la ley de estabilidad presupuestaria como son: estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

**SEGUNDO.**- Pasando al estudio del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Martos para el ejercicio 2.019, debemos partir de que en la Ley Orgánica se establece que la concepción de estabilidad presupuestaria se va a medir en términos de un Reglamento de la Unión Europea que recoge el Sistema Europeo de Cuentas.

El artículo 11.4 de la LOEPSF, establece que las Entidades Locales se deben mantener en situación de equilibrio o superávit presupuestario, entendiendo como éste en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme a la normativa comunitaria.

El cumplimiento del criterio de estabilidad presupuestaria quiere decir que los recursos corrientes y de capital no financieros (capítulos 1 a 7 de ingresos) deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros (capítulos 1 a 7 de gastos). Para poder obtener un cálculo real el importe obtenido de comparar los capítulos 1 a 7 de ingresos y gastos debe ser objeto de los correspondientes ajustes conforme al Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010), de tal forma que el resultado de aplicar los ajustes en cuestión permita adaptar y transformar el saldo presupuestario no financiero a la Contabilidad Nacional.

En el caso del Ayuntamiento, por cuanto no tiene ningún ente dependiente, no tenemos que consolidar los datos con nadie, por lo que pasando a analizar la situación concreta de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Martos para el ejercicio 2.019, vemos que los ajustes de realizar son:

En materia de INGRESOS:

1.- Principio de Caja respecto a los capítulos 1 (impuestos directos), 2 (impuestos indirectos) y 3 (tasas, precios públicos y otros ingresos): este ajuste consiste en considerar en relación con los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos la recaudación neta en lugar de los derechos reconocidos, tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados. Esto supone un ajuste negativo en ingresos de 587.591,00 euros.

2.- Participación en Tributos del Estado: este ajuste consiste en corregir el efecto que sobre los derechos reconocidos de la Participación en los Tributos del Estado tiene el reintegro de las liquidaciones negativas de otros ejercicios, en concreto para el ejercicio 2019 debemos tener en cuenta las correspondientes a los años 2008, 2009 así como la liquidación definitiva del 2017. Esto supone un ajuste negativo en ingresos global de 195.116,32 euros, el cual se corresponde con un ajuste positivo de la liquidaciones correspondientes a los años 2008, por importe de 15.771,12 euros, y 2009, por importe de 29.716,44 euros, así como uno negativo, por importe de 240.603,88

Código Seguro De Verificación:	QaPy7wIFdDlNvwZdU7dVlQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	05/03/2020 14:26:23	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	<a href="https://plataforma.martos.es/verifirma/code/QaPy7wIFdDlNvwZdU7dVlQ==">https://plataforma.martos.es/verifirma/code/QaPy7wIFdDlNvwZdU7dVlQ==</a>			



## Excmo. Ayuntamiento de Martos

### INTERVENCION

euros, por el importe pendiente de devolver a 31 de diciembre de 2019 de la correspondiente al ejercicio 2017, la cual se ha notificado este año 2019.

3.- Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas: Dentro de las operaciones realizadas por las Entidades Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

3.1.- En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.

3.2.- En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas.

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.

De acuerdo con lo anterior no procede ajuste en la contabilidad del Ayuntamiento de Martos, por las transferencias entregadas por éste a otras Administraciones Públicas. Sí procedería por las transferencias recibidas cuando el sujeto pagador contabilizase la operación por distinto importe o en distinto periodo, lo cual no consta, por lo que no se realiza ajuste alguno por este concepto.

4.- Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea: el ajuste a realizar para el cálculo del déficit en contabilidad nacional vendrá determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por los fondos europeos en la liquidación presupuestaria y el importe resultante de aplicar el porcentaje de cofinanciación que corresponda al gasto certificado y remitido a la Unidad Administradora. Para el caso del Ayuntamiento de Martos y en relación con los fondos EDUSI, los derechos reconocidos contabilizados en el ejercicio 2019 procedentes de dichos fondos en las aplicaciones presupuestarias 420.90 y 720.90, ascienden a 100.000 euros y 181.000 euros, respectivamente, es decir en total a 281.000 euros; por el contrario el gasto certificado y remitido en 2019 aplicando el coeficiente de financiación del 80%, asciende a 170.313,94 euros (212.892,42 euros x 80%) a 30 de septiembre de 2019 y 348.699,42 euros (435.874,274 euros x 80%) a 31 de diciembre de 2019, es decir en total 519.013,36 euros.

Por cuanto los derechos reconocidos son inferiores a los gastos cofinanciados y certificados a las Unidades Administradoras, la diferencia determinará un ajuste positivo al saldo presupuestario que reducirá el déficit público, por importe de 238.013,36 euros.

Código Seguro De Verificación:	QaPy7wIFdDlNvwZdU7dVIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	05/03/2020 14:26:23
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	<a href="https://plataforma.martos.es/verifirma/code/QaPy7wIFdDlNvwZdU7dVIQ==">https://plataforma.martos.es/verifirma/code/QaPy7wIFdDlNvwZdU7dVIQ==</a>		





## Excmo. Ayuntamiento de Martos

### INTERVENCION

5.- Devoluciones de Ingresos pendientes de aplicar a Presupuesto: este ajuste tiene por objeto verificar un tratamiento neutro de este tipo de operaciones en su comparación interanual.

Para ello se compara el saldo de la cuenta 4180 del PGCP del presente ejercicio y del anterior. Así, si el saldo final es menor que el inicial, cabe concluir que al devolverse más ingresos de los iniciales, con lo cual se ha afectado de forma asimétrica los derechos reconocidos en su comparación interanual, por lo que opera un ajuste que determina un aumento de los ingresos reconocidos del año corriente, que se anularon en el momento de la salida de fondos de la Tesorería. Si el saldo final es mayor que el inicial, resulta que se ha procedido a devolver menos ingresos de los iniciales del ejercicio corriente, por lo que hay que disminuir los ingresos reconocidos del año corriente.

Para el caso de la liquidación que nos ocupa el efecto del ajuste debe ser negativo por importe de 15.906,09 euros, por cuanto el saldo de la cuenta 4180 a 31 de diciembre de 2019 (final), es de 27.235,32 euros y a fecha 31 de diciembre de 2018 (inicial) era de 11.329,23 euros.

En materia de GASTOS:

1.- Intereses: este ajuste consiste en corregir el efecto de los intereses contabilizados, por cuanto en contabilidad presupuestaria los intereses se aplican al presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses. Esto supone un ajuste negativo en gastos por importe de 1.405,92 euros.

2.- Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al presupuesto: este ajuste se corresponde con gastos exigibles en el ejercicio que no se imputaron presupuestariamente pero que sí se consideran gasto en contabilidad nacional. Esto determina un ajuste al alza del presupuesto de gastos y, por tanto, un ajuste negativo en términos de estabilidad.

Para ello se compara el saldo de la cuenta 413 del PGCP del presente ejercicio y del anterior. Así, si el saldo final es menor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste menor del gasto no financiero en contabilidad nacional, disminuyendo el déficit del Ayuntamiento.

Para el caso de la liquidación que nos ocupa el efecto del ajuste debe ser negativo por importe de 25.405,86 euros, por cuanto el saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2019 (final), es de 0,00 euros y a fecha 31 de diciembre de 2018 (inicial) era de 25.405,86 euros.

Código Seguro De Verificación:	QaPy7wIFdDlNvwZdU7dVIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	05/03/2020 14:26:23
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	<a href="https://plataforma.martos.es/verifirma/code/QaPy7wIFdDlNvwZdU7dVIQ==">https://plataforma.martos.es/verifirma/code/QaPy7wIFdDlNvwZdU7dVIQ==</a>		





## Excmo. Ayuntamiento de Martos

### INTERVENCION

Por lo tanto, la medición de la capacidad o necesidad de financiación del Ayuntamiento de Martos a la vista de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 muestra una **capacidad de financiación neta de 1.075.752,45 euros**, es decir que se cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

Se adjunta al presente informe documento en el que se detalla la fórmula utilizada para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación del Ayuntamiento de Martos con los datos de la liquidación del ejercicio 2.019.

Esta cifra es inferior a la del Remanente de Tesorería para Gastos Generales calculado (7.573.181,13 euros), por lo que son el 1.075.752,45 euros los que deberían destinarse a lo establecido en el artículo 32.1 de la LOEPSF, el cual establece taxativamente "1.- En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.". Todo ello sin perjuicio de que, como en años anteriores, se pueda proceder por parte del Gobierno Estatal a dictar norma que permita la aplicación de las reglas contenidas en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a efectos de la ampliación, más allá de lo establecido anteriormente, del destino del superávit de las Entidades Locales correspondiente a 2019.

**TERCERO.-** Respecto del límite de deuda, hay que decir que el nivel de deuda pública se sitúa en el 6,30% de los ingresos corrientes liquidados, según el cálculo efectuado teniendo en cuenta los criterios del TRLRHL y que se encuentra incluido como documento del informe emitido por este funcionario en relación con la liquidación del presupuesto. Actualmente la interpretación que se realiza es que, el artículo 21 de la LOEPSF, determina el nivel de deuda en función del PIB, por lo que en tanto no se determine el nivel de deuda aplicable para cada Entidad Local con un parámetro medible, no es necesario elaborar un plan económico financiero para reducir este ratio.

**CUARTO.-** Sobre el cumplimiento del principio de regla de gasto, debemos decir que la tasa de referencia a efectos de su aplicación para el ejercicio 2.019 era el 2,7%.

Por tasa de referencia, a efectos de aplicar la regla de gasto se entiende, según la LOEPSF, el porcentaje de variación permitido del gasto no financiero computable por esta Administración para el ejercicio 2.019 respecto de los gastos que se deducen de la liquidación del ejercicio 2.018, no pudiendo superar el 2,7%. Según los datos que se deducen de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Martos para el ejercicio 2.019, en concreto de las obligaciones reconocidas en gastos no financieros computables para el ejercicio 2.019, una vez realizados los ajustes correspondientes, éstos suben respecto de la liquidación de 2.018 un 1,91%, por lo que se cumple el parámetro de la tasa de referencia a efectos de aplicar la regla de gasto.

Según el apartado 2 del artículo 12 de la LOEPSF, se entenderá por gasto computable a los efectos previstos para el cálculo de la regla de gasto, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los

Código Seguro De Verificación:	QaPy7wIFdDlNvwZdU7dVIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	05/03/2020 14:26:23
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	<a href="https://plataforma.martos.es/verifirma/code/QaPy7wIFdDlNvwZdU7dVIQ==">https://plataforma.martos.es/verifirma/code/QaPy7wIFdDlNvwZdU7dVIQ==</a>		





## Excmo. Ayuntamiento de Martos

### INTERVENCION

intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Por otro lado, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones o aumentos de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones o aumentos de recaudación deberá disminuirse o aumentarse en la cuantía equivalente.

Para las unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública y que presentan liquidación del Presupuesto, como es el caso del Ayuntamiento de Martos, el concepto de "empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda" es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el Sistema Europeo de Cuentas.

Sobre este importe habrá que realizar una serie de ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas, los cuales son los que figuran en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto, 3ª edición, elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

Para el caso del Ayuntamiento de Martos los ajustes realizados son:

1.- Enajenación de terrenos y demás inversiones reales: se considera como menores empleos no financieros y, en consecuencia, supone realizar ajustes de menor gasto, únicamente por los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos. Sin embargo, no se descontarán los derechos reconocidos del capítulo 6 del Presupuesto de ingresos procedentes de operaciones de naturaleza urbanística (cuotas de urbanización, aprovechamientos urbanísticos...) o de reintegros por operaciones de capital.

Para el caso de la liquidación que nos ocupa no hay efecto por cuanto no se ha producido ninguna enajenación en 2019.

2.- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto: la aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

Código Seguro De Verificación:	QaPy7wIFdDlNvwZdU7dVIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	05/03/2020 14:26:23	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	<a href="https://plataforma.martos.es/verifirma/code/QaPy7wIFdDlNvwZdU7dVIQ==">https://plataforma.martos.es/verifirma/code/QaPy7wIFdDlNvwZdU7dVIQ==</a>			



## Excmo. Ayuntamiento de Martos

### INTERVENCION

Para el caso de la liquidación que nos ocupa el efecto del ajuste debe ser negativo por importe de 25.405,86 euros, por cuanto el saldo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2019 (final), es de 0,00 euros y a fecha 31 de diciembre de 2018 (inicial) era de 25.405,86 euros.

3.- Gasto Financiado con Fondos Finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas: para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto. Como ejemplos de gastos con financiación afectada pueden citarse los gastos financiados con convenios celebrados entre Administraciones públicas o con subvenciones afectadas concedidas por las Administraciones públicas.

Para el caso de la liquidación que nos ocupa el ajuste a realizar negativo asciende a la cantidad de 5.809.566,65 euros y dentro de éste se incorporan los importes referidos a obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 de gastos, que se financian con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. Dentro de dicho importe se incluyen las desviaciones negativas de financiación del ejercicio 2019, las cuales ascienden a 1.467.043,85 euros, las obligaciones reconocidas relativas a proyectos de gastos con financiación afectada del ejercicio corriente (2019), las cuales ascienden a 1.239.705,99 euros, así como las obligaciones reconocidas relativas a gastos sin proyectos de financiación afectada del ejercicio corriente (2019), las cuales ascienden a 3.102.816,81 euros.

4.- Finalmente, cabe señalar que según se recoge en el apartado 4 del artículo 12 de la LOEPSF, en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones o aumentos de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones o aumentos de recaudación deberá disminuirse o aumentarse en la cuantía equivalente.

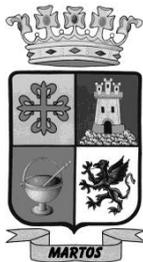
Para el caso de la liquidación que nos ocupa hay que tener en cuenta las modificaciones introducidas en la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras, la cual ha supuesto un aumento permanente de la recaudación de 125.000 euros, por lo que el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla permite aumentar éste en la cuantía equivalente.

Se adjunta al presente informe documento en el que se detalla la fórmula utilizada para el cálculo de la regla de gasto con los datos de la liquidación del ejercicio 2.019.

**QUINTO.-** El presente informe forma parte del control interno permanente, puesto que éste comprende las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. Por lo que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, según el cual el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los

Código Seguro De Verificación:	QaPy7wIFdDlNvwZdU7dVIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	05/03/2020 14:26:23
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	<a href="https://plataforma.martos.es/verifirma/code/QaPy7wIFdDlNvwZdU7dVIQ==">https://plataforma.martos.es/verifirma/code/QaPy7wIFdDlNvwZdU7dVIQ==</a>		





## Excmo. Ayuntamiento de Martos

### INTERVENCION

que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por todo lo expuesto hasta el momento, el funcionario que suscribe, a tenor de los datos obrantes referidos anteriormente, considera que la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Martos para el ejercicio 2.019 cumple los principios de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

Es cuanto se tiene a bien informar sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

Martos a la fecha de la firma electrónica.  
EL INTERVENTOR ACCTAL.,  
Fdo.: José Luis Pérez Arjona.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	QaPy7wIFdDlNvwZdU7dVIQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	05/03/2020 14:26:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://plataforma.martos.es/verifirma/code/QaPy7wIFdDlNvwZdU7dVIQ==">https://plataforma.martos.es/verifirma/code/QaPy7wIFdDlNvwZdU7dVIQ==</a>		





**FORMULA PARA EL CALCULO DE LA CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACION CON DATOS LIQUIDACION 2019**

**DERECHOS LIQUIDADOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS**

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS	RECAUDACION LIQUIDA DE CORRIENTE Y CERRADOS	AJUSTES	
1.-	IMPUESTOS DIRECTOS	7.006.996,04	7.068.762,70	61.766,66	
2.-	IMPUESTOS INDIRECTOS	581.178,81	474.551,05	- 106.627,76	
3.-	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	5.927.541,14	5.384.811,24	- 542.729,90	
4.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.501.710,29	<b>12.928.124,99</b>	- <b>587.591,00</b>	<b>TOTALES</b>
5.-	INGRESOS PATRIMONIALES	45.213,88			
6.-	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	-			
7.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	928.544,97			
<b>TOTAL A</b>		<b>25.991.185,13</b>			

**OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS**

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1.-	GASTOS DE PERSONAL	9.996.574,24
2.-	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.190.886,35
3.-	GASTOS FINANCIEROS	13.423,72
4.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	428.669,57
6.-	INVERSIONES REALES	3.752.090,53
7.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-
<b>TOTAL B</b>		<b>24.381.644,41</b>

**CAPACIDAD-NECESIDAD FINANCIACION BRUTA (A - B) 1.609.540,72**

**AJUSTES DE INGRESOS (-)**

1.-	PRINCIPIO DE CAJA CAPITULOS 1, 2 Y 3 DE INGRESOS	587.591,00
2.-	PARTICIPACION TRIBUTOS DEL ESTADO (LIQUIDACIONES 2008, 2009 Y 2017)	195.116,32
2.1.-	AJUSTE POR LIQUIDACION PTE 2008	- 15.771,12
2.2.-	AJUSTE POR LIQUIDACION PTE 2009	- 29.716,44
2.3.-	AJUSTE POR PENDIENTE DEVOLUCION LIQUIDACION PTE 2017	240.603,88
3.-	CONSOLIDACION TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES PUBLICAS	-
4.-	INGRESOS OBTENIDOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNION EUROPA	- 238.013,36
5.-	DEVOLUCIONES DE INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO	15.906,09
<b>TOTAL AJUSTES DE INGRESOS</b>		<b>560.600,05</b>

**AJUSTES DE GASTOS (-)**

1.-	INTERESES (PRINCIPIO DEL DEVENGO)	1.405,92
2.-	GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO	25.405,86
<b>TOTAL AJUSTES DE GASTOS</b>		<b>26.811,78</b>

**CAPACIDAD-NECESIDAD FINANCIACION NETA (CFN) 1.075.752,45**

Martos a la fecha de la firma electrónica  
EL INTERVENTOR ACCTAL.,  
Fdo.: José Luis Pérez Arjona.

Código Seguro De Verificación:	Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental
	Observaciones	
Uti De Verificación	Estado	Firmado
	Fecha y hora	05/03/2020 14:26:23
	Página	9/10

QaPy7wIFdDJNvwZdu7dVIQ==  
https://plataforma.martos.es/verifirma/code/QaPy7wIFdDJNvwZdu7dVIQ==





**CALCULO REGLA DE GASTO DE LA LIQUIDACION DEL EJERCICIO 2019 RESPECTO A 2018**

CAPITULOS	DENOMINACION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2018	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2019
1	GASTOS DE PERSONAL	8.924.298,57	9.996.574,24
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.018.335,05	10.190.886,35
3	GASTOS FINANCIEROS	96.485,80	13.423,72
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	414.000,34	428.669,57
6	INVERSIONES REALES	2.034.877,74	3.752.090,53
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>21.487.997,50</b>	<b>24.381.644,41</b>

<b>AJUSTES</b>	<b>3.424.518,80</b>	<b>5.973.396,23</b>
----------------	---------------------	---------------------

INTERESES DE LA DEUDA COMPUTADOS EN CAPITULO 3 DE GASTOS FINANCIEROS (-)	<b>96.485,80</b>	<b>13.423,72</b>
ENAJENACIONES DE TERRENOS Y DEMAS INVERSIONES REALES (-)	<b>64.100,00</b>	-
GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO (+/-)	<b>211,32</b>	<b>25.405,86</b>
GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE LA UNION EUROPEA Y OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS (-)	<b>3.264.144,32</b>	<b>5.809.566,65</b>
INCREMENTOS/DISMINUCIONES DE RECAUDACION POR CAMBIOS NORMATIVOS (+/-)		<b>125.000,00</b>

<b>TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS CON AJUSTES</b>	<b>18.063.478,71</b>	<b>18.408.248,18</b>
---	----------------------	----------------------

<b>VARIACION LIQUIDACION 2019 RESPECTO A 2018</b>	<b>344.769,47</b>
<b>% VARIACION LIQUIDACION 2019 RESPECTO A 2018</b>	<b>1,91%</b>

Martos a la fecha de la firma electrónica  
 EL INTERVENTOR ACCTAL.,  
 Fdo.: José Luis Pérez Arjona.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GaPy7wIFdDlNvwZdu7dVIQ=	
<b>Firmado Por</b>	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	
<b>Observaciones</b>		
<b>Uti De Verificación</b>	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/GaPy7wIFdDlNvwZdu7dVIQ=	
<b>Estado</b>	Firmado	
<b>Página</b>	10/10	
<b>Fecha y hora</b>	05/03/2020 14:26:23	

